



OIR-TSE-185-VIII-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con diecisiete minutos del ocho de agosto de dos mil dieciocho.

I. El 29 de agosto de 2018, los ciudadanos [REDACTED], por medio de correo electrónico solicitaron a esta unidad, en formato digital procesable (Excel, CSV u otro similar) la siguiente información:

1. “Detalle sobre los informes financieros (público o privado) que los partidos políticos siguientes: Alianza Republicana Nacionalista (ARENA); Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN); Gran Alianza para la Unidad Nacional (GANA); Partido Demócrata Cristiano (PDC); Partido de Concertación Nacional (PCN); Cambio Democrático (CD), etc.; han reportado al Tribunal en los años de 2016, 2017 y 2018 para justificar el gasto que hicieron con el anticipo y el resto de la deuda política o deuda final, que reconoce el Estado en el art.210 de la Constitución”.
2. “Listado de donantes (personas naturales o jurídicas), tipo de donación (Dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles), y sus montos respectivos, eso respecto al financiamiento privado de todos y cada uno de los partidos políticos relacionados supra le han reportado al tribunal en los años de 2016, 2017 y 2018”.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 54 de su Reglamento.

II. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este Tribunal, quien en su respuesta manifiesta que: “...lo relativo a los estados financieros, donantes y destino de fondos de los partidos políticos correspondientes a los años 2016 y 2017, se encuentran en proceso de revisión por parte del Tribunal Supremo Electoral, lo que podría implicar que se inicien procedimientos sancionatorios en aquellos casos de incumplimiento a la normativa. Por tal razón y con base en el artículo 26 inciso 1° y 2° de la Ley de Partidos Políticos, dicha información es de carácter reservada y no puede ser remitida por el momento; pero se hace de su conocimiento que al finalizar la etapa de revisión, el Tribunal hará de conocimiento público la información requerida”.

En cuanto a la información del año 2018, expresó que: “No omito manifestar que la información referida al año 2018 aun no obra en este Tribunal, puesto que los partidos están

obligados a presentar los estados financieros del presente año hasta los tres primeros meses del año siguiente”.

Considerando lo manifestado por el Secretario General, es oportuno especificar que la normativa citada, dispone: “Así mismo, (es información reservada) la información relativa a los procesos en curso de cualquier naturaleza que lleve el Tribunal Supremo Electoral, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren resueltos en forma definitiva”. En ese sentido, y dado lo manifestado por la unidad requerida, no es procedente proporcionar los informes financieros de los partidos políticos de los años 2016 y 2017.

III. Por lo anterior, **resuelvo:**

1. No es posible proporcionar la información sobre el detalle de los informes financieros (público o privado) que los partidos políticos ARENA, FMLN, GANA, PDC, PCN, CD, presentaron de los años 2016 y 2017, por estar en proceso de revisión por parte del Tribunal Supremo Electoral, y en tal estado se clasifica como información reservada conforme lo dispone el artículo 26 inciso segundo de la Ley de Partidos Políticos.
2. No es posible proporcionar copia de los informes financieros de los partidos políticos del año 2018, por ser información inexistente.
3. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

